

2. PENSIÓN DE INVALIDEZ

Es el beneficio que se da a los afiliados no pensionados declarados inválidos a través de las comisiones médicas que fiscaliza la Superintendencia de Pensiones. Dependiendo del porcentaje de pérdida de la capacidad de trabajo, la invalidez puede ser parcial (mayor a 50% y menor que 66,6%) o total (mayor a 66,6%).

REQUISITOS

- No haber obtenido como afiliado otra pensión en este sistema
- Tener menos de 65 años, para hombres y mujeres.
- No ser pensionado por accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Haber perdido, en forma permanente, a lo menos el 50% de la capacidad de trabajo, a consecuencia de una enfermedad común.
- Tener entre 18 v menos de 65 años.
- Haber sido declarado inválido por dictamen de la respectiva Comisión Médica Regional.

TRAMITES PARA SOLICITARLA

- 1. Tienes que suscribir en UNO afp la "Solicitud de Pensión", "Declaración de Beneficiarios" y "Solicitud de Calificación de Invalidez", junto con tu Cédula de Identidad vigente.
- 2. UNO afp mandará tus antecedentes a la Comisión Médica Regional para que estudie tu caso. Si la comisión te pide exámenes, el costo será financiado por la AFP y por ti. La proporción de lo que te corresponda financiar dependerá de tu ingreso mensual.
- 3. La Comisión Médica Regional examinará tus antecedentes y determinará si corresponde o no la invalidez.
- → Aprobación: Si la Comisión Médica aprueba la Invalidez, esta puede ser parcial o total. Si es parcial, esta se entrega por 3 años o hasta el último día del mes en que cumplas 65 años, lo que pase primero. Al cumplirse este plazo, serás citado para suscribir la solicitud de reevaluación de tu invalidez. Esta puede ser ratificada como parcial, cambiar a total o ser rechazada. Si es aprobada, pasará a ser invalidez definitiva.
- → Rechazo: Si la Comisión Médica Regional rechaza la solicitud de pensión de invalidez o la solicitud de reevaluación en el caso de la pensión de invalidez parcial, puedes reclamar por escrito ante la Comisión Médica Central (CMC) en los 15 días hábiles contados desde la fecha que te notifiquen el rechazo. La CMC puede pedirte nuevos exámenes. Si la CMC rechaza tu solicitud, puedes interponer un Recurso de Reposición. El reclamo lo puedes presentar tú o la Compañía de Seguros correspondiente.

FINANCIAMIENTO DE LA PENSIÓN

Para establecer la fuente del financiamiento de la pensión, hay que ver si te encuentras o no cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

Si estás cubierto, UNO afp es responsable del pago de las pensiones con cargo al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. En este caso, cuando la pensión es definitiva, UNO afp tiene que enterar el Aporte Adicional respectivo, si es necesario.



Si no estás cubierto por el seguro, la pensión se financia con los fondos de capitalización de tu Cuenta Individual, cotizaciones voluntarias que destines a tu pensión, Depósitos Convenidos y Bono de Reconocimiento, si los tienes.

SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

- Si eres trabajador dependiente, estas cubierto por este seguro si es que te encuentras cotizando a la fecha del accidente. Si estás cesante a la fecha, el periodo de cesantía no puede ser mayor a 12 meses y debes registrar a lo menos 6 meses de cotizaciones en el año anterior.
- Si eres trabajador independiente o afiliado voluntario, tienes que haber cotizado en el mes calendario anterior al siniestro.
- Si eres independiente y el pago de tus cotizaciones fue realizado por la Tesorería General de la República (TGR) con las retenciones de tu impuesto, estás cubierto.

DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN

El monto de la pensión dependerá del grado de invalidez y si estás cubierto o no por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Para los casos cubiertos por el seguro, UNO afp tiene que determinar el Ingreso Base, esto es:

- El promedio de las remuneraciones de los 10 años anteriores a la declaración de invalidez parcial mediante el primer dictamen de la invalidez total, según corresponda.
- Si la afiliación es menor a 10 años y la invalidez ocurre por un accidente, la suma de las remuneraciones imponibles y rentas declaradas se dividirá por el número de meses que pasaros desde la afiliación hasta el mes anterior al accidente.

MODALIDADES DE PENSIÓN

Hay 4 modalidades:

- Retiro Programado: Consiste en mantener el saldo de tu Cuenta de Capitalización Individual en UNO afp y sacar mensualmente plata para tu pensión. El monto de estos retiros resulta de dividir cada año el saldo efectivo de tu cuenta por el capital necesario para pagarte una unidad de pensión. Características:
 - o Tienes la opción de cambiarte de Modalidad de Pensión cuando quieras, si es que el saldo de tu cuenta lo permite.
 - o UNO afp es responsable de pagarte la pensión.
 - o Los fondos acumulados son de tú propiedad y constituyen herencia, si al morir no existe beneficiario de pensión.
- 2. **Renta Vitalicia:** Consiste en la modalidad de pensión que contratas con una Compañía de Seguros de Vida de tu elección, por la cual la compañía te tiene que pagar una Renta Vitalicia mensual y, también, pagar una cuota mortuoria y pensiones de sobrevivencia a tus beneficiarios, según corresponda desde la fecha de vigencia del contrato.

Características:

- Una vez contratada esta modalidad, es irrevocable. El contrato no puede ser cancelado anticipadamente por ninguna de las partes involucradas y sólo tiene fecha de término a la muerte del afiliado o del último beneficiario que tiene derecho a pensión de sobrevivencia.
- o Para el financiamiento de estas pensiones, UNO afp deberá transferir como prima única el total del saldo de tu cuenta individual, a menos que



optes por retirar excedentes de libre disposición y siempre que cumplas con los requisitos para esto.

- 3. Renta temporal con renta vitalicia diferida: Es la modalidad por la que tu contratas, con una Compañía de Seguros, el pago de una renta mensual a contar de una fecha futura, reteniendo en tu Cuenta de Capitalización Individual los fondos suficientes para convenir con la AFP una Renta Temporal, durante el periodo intermedio entre que se ejerza la opción de esta modalidad y la fecha en que la Renta Vitalicia Diferida empiece a ser pagada por la Compañía de Seguros. Características:
 - La Renta Vitalicia Diferida que contrates no debe ser inferior al 50% del primer pago mensual de la Renta Temporal ni superior al 100% de dicho pago.
 - o En la Renta Temporal es la AFP la que hace el pago; en la Renta Vitalicia Diferida, es la Compañía de Seguros.
 - o En la Renta Temporal los fondos son tuyos; en la Renta Vitalicia, los fondos quedan a disposición de la Compañía de Seguros por lo que no hay herencia, si puedes pactar períodos garantizados.
 - o La Renta Vitalicia Diferida es irrevocable.
- 4. **Renta Vitalicia inmediata con retiro programado**: Es la modalidad por la que puedes distribuir tu saldo para contratar una Renta Vitalicia de un cierto valor y con la diferencia de contratar un Retiro Programado. La pensión es la suma de los montos recibidos por cada modalidad. En la Renta Vitalicia contratada, el monto debe ser a lo menos igual a la pensión mínima garantizada por el Estado o igual o mayor a la pensión básica solidaria de vejez.

REQUISITOS PARA LA PENSIÓN MÍNIMA DE INVALIDEZ GARANTIZADA POR EL ESTADO, CONSIDERANDO LO DISPUESTO AL EFECTO EN LA LEY N° 20.255

- 1. Tener a lo menos 18 años de edad y ser menor de 65 años de edad.
- 2. Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el D.L. Nº 3.500 o percibir una pensión de invalidez.
- 3. Tener una Pensión Base (PB) inferior a la Pensión Básica Solidaria (PBS). La PBS es de \$193.935 a partir del 1º de junio de 2022.
- 4. No ser imponente de Dipreca o Capredena ni percibir pensiones en dichos regímenes, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia.
- 5. Acreditar 5 años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a los beneficios.
- 6. Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile (vigente en el Registro Social de Hogares).